



Naciones Unidas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento No. 36 (A/57/36)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 36 (A/57/36)

**Informe del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos**



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

Este ha sido un año complicado para la protección los derechos humanos, un año caracterizado por una combinación de acontecimientos positivos y tendencias alarmantes. En la introducción al presente informe se da una idea del contexto en que se desarrollaron los problemas durante el año transcurrido, en particular la repercusión de los atroces atentados del 11 de septiembre de 2001 contra los Estados Unidos de América. A continuación se da una idea general de los acontecimientos dignos de mención ocurridos entre el 1° de noviembre de 2001 y el 30 de agosto de 2002.

Los derechos humanos y los conflictos. La protección de los civiles en tiempos de guerra sigue siendo una importante prioridad de mi Oficina. Durante el período sobre el cual se informa, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha seguido estrechando su relación con otros elementos del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera. El Consejo de Seguridad dio un paso sin precedentes cuando señaló a mi atención las matanzas perpetradas en Kisangani (República Democrática del Congo) el 14 de mayo de 2002.

En el presente informe se señala también la importancia de los procesos encaminados a establecer la obligación de rendir cuentas en las sociedades en transición y las actividades llevadas a cabo por mi Oficina en esa esfera. La Oficina ha participado ampliamente en el apoyo prestado al establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sierra Leona y la Comisión de la Verdad, la Acogida y la Reconciliación en Timor Oriental. En los dos países la labor de esas comisiones se ve complementada por las gestiones efectuadas para establecer los mecanismos judiciales necesarios para llevar ante la justicia a los culpables de las violaciones más serias. Esa clase de medidas complementarias permite lograr un equilibrio adecuado entre la necesidad de hacer justicia en relación con lo ocurrido en el pasado y una estrategia orientada hacia el futuro.

Como ejemplo del enfoque adoptado por la Oficina para ayudar a las sociedades en conflicto cabe mencionar nuestra labor en el Afganistán. La Oficina participó en el diseño de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán (UNAMA) y está contribuyendo activamente a aplicar las disposiciones del Acuerdo de Bonn en materia de derechos humanos. Durante mi viaje al Afganistán en marzo de 2002 se convocó el primer seminario nacional sobre los derechos humanos en el Afganistán encargado de examinar las disposiciones del Acuerdo de Bonn en materia de derechos humanos. En la oportunidad se establecieron varios grupos de trabajo a nivel nacional para estudiar las cuestiones fundamentales en relación con los derechos humanos. Como se señala en el presente informe, ese proceso dio por resultado un importante programa de asistencia.

58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El pasado fue un año desparejo para la Comisión. Por una parte, se produjeron algunos acontecimientos alentadores, como la aprobación de un proyecto de protocolo optativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la

creación de un nuevo mandato sobre el derecho a la salud y el establecimiento de dos grupos de trabajo para que se ocuparan del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. También cabe señalar al respecto que, al 1° de agosto de 2002, 39 Estados habían cursado una invitación permanente a los encargados de los procedimientos especiales temáticos de la Comisión.

Sin embargo, cabe lamentar que, durante el 58° período de sesiones de la Comisión, en general no se hayan tomado medidas que permitiesen afianzar la protección de los derechos de los individuos y los grupos vulnerables. El sensible aumento de la votación en bloques y la predilección por un enfoque que excluye la posibilidad de adoptar medidas para atender a una situación en un país cuando no se puede llegar a un consenso pueden ser indicio de una tendencia al debilitamiento de la función tradicional de protección que ha cumplido la Comisión. Debería considerarse y entenderse que participar en la Comisión en calidad de miembro conlleva obligaciones especiales, así como derechos, responsabilidades y privilegios. En mi informe se dan algunas ideas sobre la forma en que la Comisión podría afianzar esa función de protección.

Promoción de los sistemas nacionales de protección. Durante el período que nos ocupa, la Oficina asignó prioridad en su programa de cooperación técnica a la promoción del estado de derecho. El apoyo prestado por la Oficina consistió en una amplia gama de actividades, como la prestación de asistencia a las reformas constitucionales y legislativas, la administración de justicia, las elecciones y los parlamentos nacionales y la capacitación en derechos humanos para el personal de la policía, las fuerzas armadas, las cárceles y la justicia. En el presente informe se presta especial atención al establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, esfera en la que la Oficina ha tenido una participación especialmente activa.

La Oficina ha fomentado el cumplimiento a nivel nacional de las disposiciones de los tratados de derechos humanos. La Oficina siguió prestando apoyo y asistencia a los Gobiernos en la presentación de los informes previstos en los distintos tratados de derechos humanos. Se han organizado seminarios sobre ratificación y sobre la preparación de informes para los órganos establecidos en virtud de tratados. En esos seminarios se concentrará cada vez más la atención en la aplicación y el seguimiento, a nivel nacional, de las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados. En el primer seminario experimental sobre el seguimiento dado a las conclusiones del Comité de Derechos Humanos, celebrado en Quito, se centró la atención en la región de América Latina y el Caribe.

Marcos regionales. La Oficina ha seguido desarrollando los enfoques regionales y subregionales para lo cual ha señalado y abordado sistemáticamente cuestiones de especial interés para distintas zonas geográficas y conferido atribuciones y fortalecido a las organizaciones e instituciones asociadas en las regiones. En el presente informe se describen, en particular, las gestiones de la Oficina en apoyo de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África. También se han destacado representantes de derechos humanos en las sedes de las comisiones económicas regionales en Bangkok, Beirut, Santiago y Addis Abeba, así como en Pretoria y Yaundé.

Los derechos humanos y el desarrollo. Según el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, el desarrollo es un proceso dedicado a garantizar todos los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia. En ese proceso hay dos elementos. En primer lugar, los derechos humanos deben convertirse en una preocupación

central e incorporarse en las instituciones para dejar de ser una preocupación periférica y convertirse en cambio en una responsabilidad institucional compartida. En segundo lugar, según enfoques basados en los derechos, a continuación deben incorporarse los derechos humanos en las políticas y los programas de una organización. Durante el período sobre el cual se informa, como se detalla en el presente informe, la Oficina trabajó ampliamente con sus asociados para promover ese proceso en el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él.

En el anexo al presente informe se describen brevemente mis 13 viajes oficiales al Afganistán, Bahrein, el Brasil, Camboya, China, Egipto, la India, el Líbano, México, el Pakistán, el Perú, Suiza y Timor Oriental.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–21	1
II. Los derechos humanos y los conflictos	22–50	6
A. El Consejo de Seguridad y los derechos humanos	29–32	7
B. Afianzamiento de los procesos de rendición de cuentas: la experiencia de Sierra Leona y Timor Oriental	33–43	8
C. Asistencia a las sociedades en conflicto: el caso del Afganistán	44–50	11
III. 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	51–58	13
IV. Fomento de los sistemas nacionales de protección	59–76	15
A. Apoyo a la identificación de los países con los tratados de derechos humanos	61–69	16
B. Fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos	70–76	18
V. Marcos regionales	77–90	19
Nueva Alianza para el Desarrollo de África	87–90	22
VI. Derechos humanos y desarrollo	91–109	23
A. La incorporación de los derechos humanos	93–96	23
B. El enfoque del desarrollo basado en los derechos	97–102	24
C. Participación en conferencias mundiales recientes	103–108	26
VII. Conclusiones y recomendaciones	109–110	28
Anexo		
Visitas a países hechas entre el 1º de noviembre de 2001 y el 31 de agosto de 2002		29

Capítulo I

Introducción

1. Este ha sido un año complicado para la protección de los derechos humanos, un año caracterizado por una combinación de acontecimientos positivos y tendencias alarmantes. Para llevar a cabo la labor de protección de los derechos humanos hubo que hacer frente a los problemas que plantea un contexto en evolución y, al mismo tiempo, seguir atendiendo a las preocupaciones habituales. El año transcurrido sirvió para recordarnos, no sólo la complejidad de la tarea de garantizar el respeto de los derechos humanos, sino también la capacidad del sistema de las Naciones Unidas encargado de los derechos humanos para atender a las preocupaciones de nuestra época y su experiencia en esa esfera.

2. No cabe duda de que las consecuencias de los atroces atentados terroristas, el 11 de septiembre de 2001 contra los Estados Unidos de América que sacudieron la conciencia de la humanidad tuvieron una inmensa repercusión en nuestra labor. La nueva inseguridad generada por esos atentados afectó a la vida de muchos y concentró la atención de la comunidad internacional en la necesidad de eliminar el flagelo del terrorismo. Posteriormente se suscitó un debate sobre la medida en que el derecho internacional, en particular el derecho humanitario y el relativo a los derechos humanos, es apropiado para responder a los graves desafíos que plantea el terrorismo en gran escala. En el informe que presenté a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones describía el delicado equilibrio consagrado en el derecho relativo a los derechos humanos entre la necesidad de la seguridad y el respeto de la libertad y examinaba en qué forma el respeto de los derechos humanos puede servir de marco unificador para guiar los esfuerzos encaminados a subsanar el problema de la seguridad humana tras esos terribles acontecimientos.

3. La determinación y la cooperación internacionales son de vital importancia en la lucha contra el terrorismo. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1373 (2001), impuso a los Estados nuevas obligaciones jurídicas internacionales, con arreglo a las cuales los Estados deben tomar medidas y cooperar en la lucha contra el terrorismo y presentar informes al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de dicha resolución. La Oficina se mantiene en constante diálogo con el Comité y proporcionó “más orientación” sobre el respeto de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la preparación de los informes que deben presentar los Estados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo (E/CN.4/2002/18, anexo), a los efectos de complementar una nota del Presidente de 26 de octubre de 2001 en que se proporcionaba orientación para la preparación de los informes.

4. Tenemos la enorme responsabilidad de respetar rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos. Hay pruebas crecientes de que, desde el 11 de septiembre, algunos Estados han adoptado medidas en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos en esferas tales como la prohibición de la tortura, el derecho al asilo y a la no devolución de refugiados, la protección de las minorías raciales y étnicas y la libertad de expresión y el derecho a la vida privada. Si bien muchas de esas violaciones tenían lugar y eran condenadas antes de los atentados contra los Estados Unidos, lo que es nuevo después del 11 de septiembre es la idea, en algunos sectores, de que puede hacerse caso omiso de las violaciones de los derechos humanos hasta tanto se haya derrotado al terrorismo. Algunos Estados han aprovechado esta situación y han adoptado severas medidas que violan las libertades fundamentales

y comprometen el derecho legítimo a disentir y a expresar una opinión independiente mediante actividades pacíficas. Esto es lamentable y contraproducente, ya que la mejor estrategia a largo plazo para aislar y vencer al terrorismo es respetar los derechos humanos, promover la justicia social y fortalecer la democracia.

5. Dos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos —el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial—, emitieron sendas declaraciones (A/57/44, cap. I, secc. L y A/57/18, cap. XI, respectivamente) en las que condenaban los atentados contra los Estados Unidos y recordaban a los Estados sus obligaciones con arreglo a las respectivas convenciones. Las declaraciones estaban basadas en el principio de la prohibición absoluta de la tortura y la discriminación racial en cualquier circunstancia.

6. La Oficina está cooperando con organizaciones regionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos, para aclarar que es posible respetar las normas de derechos humanos y al mismo tiempo erradicar el terrorismo. La Oficina participó en la reunión del grupo de especialistas en derechos humanos y la lucha contra el terrorismo del Consejo de Europa, en la que se redactaron directrices destinadas a los Estados sobre este tema a las que se dio publicidad en julio de 2002. La Oficina también ayudó a la Organización consultiva jurídica africano-asiática a celebrar una reunión especial de un día de duración sobre el tema de los derechos humanos y el terrorismo el 17 de julio de 2002, durante su 41º período de sesiones de la Organización, celebrado en Abuja. La Oficina colaboró también con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en una reunión de expertos celebrada en San Remo (Italia), entre el 31 de mayo y el 2 de junio, en que se centró la atención en enfoques complementarios del derecho relativo a los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados para la lucha contra el terrorismo.

7. En segundo lugar, los esfuerzos de la Oficina se orientaron hacia la lucha que se está librando para eliminar la discriminación racial y, en particular, hacia la aplicación del programa de lucha contra la discriminación aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001. El programa, que fue aprobado apenas tres días antes de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre, ofrece soluciones para eliminar las causas profundas de la violencia. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban se centra la atención en los esfuerzos encaminados a determinar las causas, las formas y las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial. Asimismo se recomiendan las medidas concretas que deberán adoptarse en las esferas de la prevención, la educación y la protección a nivel nacional, regional e internacional, incluida la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas, el enjuiciamiento de los culpables de actos racistas, el establecimiento de instituciones nacionales independientes y el afianzamiento de las políticas de acción afirmativa, y se reconoce la necesidad de contar con recursos, medidas de reparación y otras medidas similares eficaces. Las estrategias acordadas en Durban para eliminar la discriminación racial y lograr una igualdad plena y efectiva mediante la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia deberían constituir un componente indispensable del programa internacional para fortalecer la armonía social y encarar algunas de las causas de la inseguridad.

8. La Oficina ha encabezado la aplicación del programa de Durban. Por ejemplo, el Día de los Derechos Humanos observado el 10 de diciembre de 2001 estuvo dedicado al seguimiento de la Declaración y el Plan de Acción de Durban. Se celebró una mesa redonda sobre el tema “Los jóvenes contra el racismo: el itinerario trazado en Durban” para observar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo. El 10 de abril de 2002, durante el período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, tuvo lugar un acto similar sobre la lucha contra el racismo y la promoción de los derechos de la mujer. Se organizaron dos seminarios regionales de expertos sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, uno en Ciudad de México del 1° al 3 de julio de 2002 y el otro en Nairobi, del 16 al 18 de septiembre de 2002. Además, como parte del compromiso contraído con la sociedad civil, la Oficina ha hecho varias donaciones a proyectos destinados a luchar contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia entre los jóvenes a nivel de la colectividad.

9. En tercer lugar, durante el período que se examina quedó demostrado que varios de los otros problemas fundamentales a los que hacíamos frente antes del 11 de septiembre no eran, por ello, menos acuciantes. Aunque algunos países, como los del Oriente Medio y la región de los Grandes Lagos, siguen envueltos en conflictos destructivos y en algunas zonas los conflictos incluso se han intensificado, otras sociedades, como las de Angola, Timor Oriental y Sierra Leona, han surgido de situaciones de conflicto y han comenzado los esfuerzos de reconstrucción. Además, muchas personas en todo el mundo siguieron entregadas de lleno a la dura lucha contra la pobreza extrema, el subdesarrollo y el VIH/SIDA, y a la búsqueda constante de la democracia, la justicia social y el respeto de las libertades fundamentales.

10. El año transcurrido ha sido particularmente importante para los pueblos indígenas: el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas celebró su primer período de sesiones entre el 3 y el 24 de mayo de 2002. El Foro constituye una excelente oportunidad para examinar las desventajas muy reales a las que hacen frente los pueblos indígenas y ofrece la posibilidad de orientar la atención a alto nivel hacia las cuestiones indígenas y también de servir de punto de partida para proyectos de asociación entre las comunidades indígenas y el sistema de las Naciones Unidas.

11. Asimismo, las actividades estuvieron orientadas especialmente hacia el problema de la trata de seres humanos. Mi Oficina preparó y presentó al Consejo Económico y Social los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (E/2002/68/Add.1). La elaboración de los principios y las directrices comenzó en el 2000, en respuesta a la clara necesidad de contar con orientación normativa práctica basada en los derechos humanos para atender el problema de la trata de personas. Los principios y las directrices tienen por objeto promover y facilitar la incorporación de una perspectiva basada en los derechos humanos, en las actividades, las políticas y las leyes contra la trata de seres humanos a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo sirven de marco y punto de referencia para la labor de la Oficina sobre el tema. Deseo alentar a las organizaciones y las organizaciones intergubernamentales a utilizar los principios y las directrices en sus propias actividades encaminadas a prevenir la trata de seres humanos y proteger los derechos de las víctimas.

12. En cuarto lugar, cabe mencionar el establecimiento de vínculos de asociación. Según el mandato que se me ha conferido, tengo la responsabilidad principal de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La mejor

forma de llevar a cabo ese imponente mandato es estableciendo vínculos armoniosos de asociación. La Oficina ha tratado de cumplir una función catalizadora, de constituirse en un centro de excelencia, de añadir valor a la base de conocimientos sobre los derechos humanos internacionales y de establecer redes a nivel mundial sobre la protección y la promoción de los derechos humanos.

13. Reconociendo que la responsabilidad fundamental de la promoción y la protección de los derechos humanos corresponde a los Estados, durante la totalidad del período sobre el cual se informa, he trabajado en estrecha colaboración con los Gobiernos para afianzar la promoción y la protección de los derechos humanos. Si bien planteamos nuestras preocupaciones en materia de derechos humanos, nos dedicamos en particular a asesorar y prestar asistencia a los efectos de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en las constituciones y la legislación, así como los planes nacionales de acción en materia de derechos humanos, y del establecimiento de instituciones nacionales para la promoción y la protección de esos derechos.

14. Durante el período que se examina, viajé a 13 países para entablar un diálogo con los funcionarios públicos y la sociedad civil sobre cuestiones de derechos humanos. Durante mis viajes, se celebraron seminarios, se firmaron memorandos de entendimiento y se plantearon preocupaciones en materia de derechos humanos. En todos los casos expresé nuestro interés en apoyar firmemente la capacidad nacional en esa esfera. En el anexo al presente informe se describen en mayor detalle mis viajes.

15. La Oficina también ha establecido relaciones con otros miembros del sistema de las Naciones Unidas. En el documento del Secretario General de 1997 sobre la reforma se consideraba los derechos humanos una cuestión intersectorial de todo el sistema de las Naciones Unidas (véanse A/51/950 y adiciones). En el histórico discurso pronunciado ante la Asamblea General el 10 de noviembre de 2001, el Secretario General reiteró su decisión de integrar los derechos humanos en el sistema. Se han logrado considerables progresos a nivel institucional en el sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, como resultado de considerarse que los derechos humanos constituyen una cuestión de importancia directa para los cuatro comités ejecutivos, así como del continuo desarrollo de la capacidad y la política de derechos humanos en organismos como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como de la ulterior incorporación de las preocupaciones en materia de derechos humanos en el proceso de adopción de decisiones del Consejo de Seguridad.

16. Sin embargo, debería seguir prestándose considerable atención a la cuestión a nivel institucional y de los programas para asegurarse de que las consecuencias del programa de reforma del Secretario General se hagan sentir a nivel operacional. Deben asignarse más recursos al establecimiento de incentivos institucionales, sistemas de rendición de cuentas y actividades de capacitación y redoblarse los esfuerzos en esa esfera para que los encargados de las actividades de desarrollo puedan incorporar un componente de derechos humanos en esa clase de actividades.

17. La Oficina también ha intensificado y desarrollado su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El movimiento universal en pro de los derechos humanos ha crecido enormemente y ha hecho contribuciones de importancia crítica a la promoción y la protección de los derechos humanos. Actualmente hay organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos en casi todos los países del mundo. Se considera que la medida en que los Estados respetan y protegen los derechos de los defensores de los derechos humanos es un patrón para medir su verdadera dedicación a la democracia y la libertad. Mi Oficina estima que los defensores de los derechos humanos son asociados de importancia crucial para la ejecución del programa universal en pro de los derechos humanos. La Oficina depende de la información que le proporcionan las organizaciones no gubernamentales y ha organizado reuniones junto con dichas organizaciones e intervenido en su defensa cuando han sido perseguidas.

18. Otro grupo importante al que está dirigida la atención de la Oficina es el sector empresarial. En cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el PNUD, la Oficina ha seguido participando en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y apoyando la decisión del Secretario General de colaborar con el sector privado para la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas. Entre las actividades vinculadas al Pacto Mundial llevadas a cabo durante el año transcurrido cabe mencionar el contacto establecido con empresas de todas las regiones y la creación del foro de aprendizaje, que tiene por objeto reunir información sobre la experiencia adquirida por las empresas en la aplicación de los principios del Pacto en las esferas de los derechos humanos, el trabajo y las normas sobre el medio ambiente mediante el diálogo con diversos interesados. En 2001, dicho diálogo se centró en la función del sector privado en zonas de conflicto y, en 2002, en el desarrollo sostenible.

19. En quinto lugar, cabe señalar el mejoramiento de la gestión de la Oficina. Durante el período que se examina, la Oficina siguió trabajando para adquirir mayor experiencia en esferas de la gestión y crear una cultura de gestión promoviendo prácticas eficientes y eficaces de gestión. La Oficina cuenta con tres mecanismos internos fundamentales de gestión: el Comité de Política General, la Junta Administrativa y el Comité de Examen de Proyectos. El Comité de Política General es el órgano central de planificación de las políticas de la Oficina y se reúne mensualmente para dirigir la labor de la Oficina y darle coherencia estratégica. La Junta Administrativa se reúne semanalmente para verificar la eficiencia de las actividades y supervisar las prácticas administrativas. Asimismo, se ocupa de la administración intersectorial de los recursos humanos y financieros y señala y analiza cuestiones administrativas de interés común. El Comité de Examen de Proyectos se reúne semanalmente y supervisa la iniciación, el desarrollo y la ejecución de proyectos. El Equipo de Metodología y Planificación de Políticas se encarga de apoyar la planificación de políticas y la elaboración de una metodología para la labor de derechos humanos y está adquiriendo una capacidad de evaluación y aprendizaje en función de la experiencia. Los grupos de trabajo entre divisiones garantizan un enfoque integrado y la coordinación interna de cuestiones intersectoriales.

20. En estrecha cooperación con la Sección de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, se han llevado o se llevarán a cabo cursos sobre formación de equipos, fortalecimiento de las aptitudes de supervisión y presentación, y capacitación en proyectos. Estos cursos han sido especialmente concebidos para los administradores de nivel medio. Dos veces

por año tienen lugar cursos de iniciación para nuevos funcionarios. En junio todas las dependencias de la Oficina participaron en una jornada de capacitación en la aplicación de la presupuestación basada en los resultados.

21. He presentado por separado informes sobre algunas de las cuestiones mencionadas precedentemente. Como ya he dicho en mi informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones (E/CN.4/2002/18 y Add.1 y 2), examiné la forma en que los derechos humanos pueden servir de marco unificador para encarar los problemas relacionados con la falta de seguridad a nivel humano. En mi informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002 (E/2002/68 y Add.1) hice especial hincapié en los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas con discapacidades, las poblaciones indígenas y las víctimas de la trata de seres humanos. El presente informe a la Asamblea General debería leerse junto con los informes que acabo de mencionar. En él se da una idea general de los acontecimientos dignos de mención ocurridos en distintas esferas de nuestra labor entre el 1° de noviembre de 2001 y el 30 de agosto de 2002.

Capítulo II

Los derechos humanos y los conflictos

22. Durante el período que se examina, muchas fueron las crisis humanitarias generadas por conflictos prolongados. Las partes en los conflictos armados, que frecuentemente se libraron con participación y apoyo del exterior, muchas veces no hicieron distinción entre civiles y combatientes. En consecuencia, los civiles fueron el blanco directo de matanzas, desplazamientos, desapariciones forzosas, torturas y violaciones y muchos niños fueron reclutados por las fuerzas armadas. A menudo estas violaciones graves del derecho humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos fueron perpetradas con impunidad.

23. La prevención de los conflictos es un importante objetivo de las actividades en pro de los derechos humanos, que ofrecen instrumentos útiles para detectar conflictos sangrientos en potencia y para contribuir a las estrategias encaminadas a superarlos. No hay duda de que el hecho de que no haya estado de derecho ni democracia, junto con la existencia de reivindicaciones de dominio, discriminación y denigración frecuentemente son las causas de los conflictos.

24. La protección de los civiles en tiempos de guerra sigue siendo una importante prioridad en la esfera de los derechos humanos. El derecho relativo a los derechos humanos y el derecho humanitario se complementan y refuerzan mutuamente, pues comparten un núcleo común de derechos básicos y tienen una finalidad común: la promoción de la vida y la dignidad humanas. Mientras que el propósito del derecho humanitario es proteger a las víctimas, en particular limitando los sufrimientos causados por la guerra, el derecho relativo a los derechos humanos procura proteger al individuo y promover su desarrollo.

25. Los seres humanos deben estar siempre a salvo del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. La entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 1° de julio de 2002 constituyó un paso importante hacia la eliminación de la impunidad en relación con esa clase de crímenes.

26. Como resultado del terrible recrudecimiento de la violencia en los territorios palestinos ocupados y en Israel, la Comisión de Derechos Humanos celebró una sesión

especial sobre el tema durante su 58° período de sesiones. La Comisión reconoció la necesidad de responder a la pérdida de tantas vidas palestinas e israelíes y a la espiral de violencia, que planteaba problemas fundamentales en relación con el respeto del derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos. La Comisión me pidió que organizara una misión visitadora, pero no pude obtener el acuerdo necesario de las autoridades israelíes. En consecuencia, la Comisión me pidió que le presentase urgentemente un informe de determinación de los hechos, lo cual hice sobre la base de la información existente. La Comisión mantiene en examen la situación.

27. El conflicto armado en Colombia empeoró y todas las partes frecuentemente violaron principios humanitarios. Con frecuencia fueron objeto de los ataques civiles inermes y tuvieron lugar violaciones graves y sistemáticas del derecho a la vida y la seguridad. Al fracasar el 20 de febrero de 2002 el proceso de negociación entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, la oficina local de Colombia asumió una mayor responsabilidad en cuanto a la supervisión del respeto del derecho humanitario y el relativo a los derechos humanos en todo el país. La apertura de dos oficinas subregionales en Cali y Medellín hacia fines de 2001 incrementó nuestra capacidad al respecto. Como resultado de la intensificación del conflicto disminuyeron las posibilidades de presentar denuncias, investigar los hechos y seguir de cerca los acontecimientos a todos los niveles. He estado en contacto con el Presidente Álvaro Uribe, quien asumió sus funciones el 7 de agosto de 2002. El Presidente Uribe me ha asegurado que tiene interés en seguir cooperando con mi Oficina.

28. A veces los conflictos continúan, alimentados por las oportunidades que generan la anarquía y las economías de guerra. Entre el 13 y el 17 de mayo de 2002, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 56/232, la Oficina organizó una reunión de expertos internacionales en la elaboración de una definición jurídica más clara de los mercenarios. La reunión recomendó que se modificase la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, que entró en vigor en octubre de 2001, para que la prevención y el castigo de las actividades de los mercenarios fueran más eficientes. También destacó que era necesario contar con legislación apropiada a nivel nacional e internacional para luchar contra el fenómeno e instó a que se considerase la posibilidad de establecer un mecanismo de vigilancia que obligase a las compañías militares o privadas de seguridad a asumir una mayor responsabilidad. La reunión se celebró como continuación de una reunión llevada a cabo en 2001 en la que se pasó revista a las actividades de los mercenarios en varias regiones del mundo.

A. El Consejo de Seguridad y los derechos humanos

29. El Consejo de Seguridad está aumentando sus esfuerzos por integrar los derechos humanos en los procesos de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz. Varios relatores especiales de la Comisión, así como el ACNUDH, han proporcionado información a título oficioso al Consejo. Todos los meses, el ACNUDH señala la información pertinente a la atención de la Presidencia del Consejo. Muchas operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz ahora tienen componentes de derechos humanos. Ello ha dado por resultado arreglos de cooperación entre el ACNUDH y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos en relación con las operaciones de paz llevadas a cabo, por ejemplo, en el Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi,

Eritrea, Etiopía, Guinea-Bissau, Kosovo, Liberia, la República Democrática del Congo, Timor Oriental y Sierra Leona. El Secretario General ha procurado también aumentar los recursos asignados a mi Oficina a fin de fortalecer su capacidad para cumplir con las tareas previstas en el informe del Grupo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (véase A/55/502). En realidad en 2002 se proporcionaron algunos recursos con este fin.

30. En una iniciativa sin precedentes, el 24 de mayo de 2002 el Consejo de Seguridad señaló a mi atención los graves acontecimientos que se habían producido el 14 de mayo de 2002 e inmediatamente luego en Kisangani, en la República Democrática del Congo. En respuesta, mi oficina en ese país empezó a colaborar de inmediato con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) mediante el envío de una misión inicial a la zona. La misión indicó que era necesario proseguir las investigaciones a nivel de expertos. Dado que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo no estaba disponible, se adoptaron disposiciones para que la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, emprendiese con urgencia una misión a la zona en mi nombre y me presentase un informe sobre lo sucedido.

31. La Sra. Jahangir visitó la zona del 16 al 22 de junio de 2002 y me presentó un informe poco después. Con base en la información recibida de ella, presenté un informe al Consejo de Seguridad. Luego de celebrar consultas oficiosas el 16 de julio de 2002, el Consejo convino en que mi informe se distribuyese como documento del Consejo (S/2002/764, anexo). En el informe se llegaba a la conclusión de que las autoridades de facto de Kisangani, la Coalición Congoleña para la Democracia-GOMA (CCD-GOMA) era la responsable de las matanzas ocurridas el 14 y el 15 de mayo en las que por lo menos 103 civiles y 60 soldados y agentes de policía habían sido ejecutados extrajudicialmente. También se llegaba a la conclusión de que la impunidad seguía siendo la principal causa de las violaciones de los derechos humanos, en particular habida cuenta de las numerosas matanzas anteriores cometidas en el país por diversas partes en el conflicto.

32. En una declaración dada a conocer el 23 de julio (S/PRST/2002/22), el Presidente del Consejo de Seguridad expresó su agradecimiento por el informe y señaló que el Consejo reiteraba “su enérgica condena de las matanzas y los ataques contra civiles, soldados y agentes de policía que tuvieron lugar el 14 de mayo de 2002 y posteriormente”. El Consejo subrayó que la CCD-GOMA era responsable de las masacres y exigió que adoptase las medidas necesarias para llevar a la justicia a los culpables. El Consejo destacó que “Rwanda tiene la obligación de utilizar su gran influencia para velar por que la CCD-GOMA cumpla esta exigencia”. Pidió a la MONUC y a mi Oficina que prosiguiesen sus investigaciones y que formularsen recomendaciones sobre las medidas concretas que se habían de adoptar para que efectivamente se pusiera fin a la impunidad.

B. Afianzamiento de los procesos de rendición de cuentas: la experiencia de Sierra Leona y Timor Oriental

33. Los conflictos, en particular los conflictos internos, a menudo producen actos de violencia en gran escala cuando los miembros de distintos grupos se atacan y transgreden sus derechos. Cualquier sociedad que vive una experiencia tan difícil

debe resolver el problema de cómo hacer frente a las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto. Si se hace caso omiso de esos abusos se corre grave riesgo de que se repitan, si se permite que queden impunes. La rendición de cuentas por los abusos no es sólo una forma de hacer justicia por los hechos del pasado sino también una estrategia previsor para el futuro.

34. Asegurar la rendición de cuentas suele ser un problema difícil, porque el sistema judicial de los países que salen de situaciones de conflicto por lo común ha sido destruido en el curso del conflicto o porque su falta de imparcialidad ha sido uno de los motivos del conflicto mismo. Dado el carácter generalizado de las violaciones manifiestas de los derechos humanos puede ser prácticamente imposible asegurar que todos los presuntos culpables sean enjuiciados por los tribunales. Por lo tanto, se están creando mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que no se sacrifique ni la verdad ni la justicia y para ayudar, siempre que sea posible, a promover la reconciliación y la reintegración. Las sociedades que salen de situaciones de conflicto brutales necesitan recibir asistencia en este sentido.

35. El conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II), que se presentó a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, contiene sugerencias útiles para asegurar la rendición de cuentas. El principio básico es que la impunidad por actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad es incompatible con las obligaciones jurídicas de los Estados. Por lo tanto, se deben contemplar procesos judiciales que cumplan con normas internacionales. La creación de la Corte Penal Internacional afianzará los medios de rendición de cuentas. A través del principio básico que lo inspira, el de la complementariedad, el Estatuto de Roma subraya el hecho de que el enjuiciamiento a nivel internacional por sí solo nunca bastará para alcanzar la justicia y pone de manifiesto el papel fundamental que tienen que desempeñar los regímenes jurídicos nacionales para poner fin a la impunidad.

36. Las naciones también tienen el derecho de conocer la verdad sobre los sucesos del pasado. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a conocer la verdad es indispensable para evitar que vuelvan a producirse violaciones en el futuro. El ACNUDH ayudó a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona que ha sido establecida como medio de combatir la impunidad y asegurar que los culpables rindan cuentas de los abusos y las violaciones graves de los derechos humanos. El ACNUDH colaboró con el Gobierno en la redacción de la ley sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, aprobada por el Parlamento en febrero de 2000. La ley obliga a la Comisión a: a) crear un registro histórico imparcial de las violaciones y los abusos de los derechos humanos y el derecho humanitario en relación con el conflicto en Sierra Leona entre 1991 y la firma del Acuerdo de Paz de Lomé, el 7 de julio de 1999; b) combatir la impunidad, atender a las necesidades de las víctimas, promover la unión y la reconciliación e impedir la repetición de las violaciones y los abusos; c) investigar e informar sobre las causas, la naturaleza y la magnitud de los abusos y las violaciones, incluidos sus antecedentes, su contexto y el papel desempeñado por agentes internos y externos; y d) recomendar las medidas que se han de tomar para la rehabilitación de las víctimas. La ley dispone que la Comisión estará integrada por cuatro nacionales de Sierra Leona, recomendados por un grupo coordinado por el Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona, y tres miembros internacionales, recomendados por el Alto Comisionado, con base en

sus antecedentes personales, que prestarán servicio a título individual. La legitimidad de las comisiones de la verdad y la reconciliación depende de su independencia.

37. En marzo de 2002, el ACNUDH prestó asistencia en la creación de la secretaría provisional de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que hizo los preparativos necesarios para establecer y poner en funcionamiento la Comisión. Una vez completados los trabajos preparatorios de la Comisión, el Gobierno anunció su composición el 13 de mayo de 2002. La Comisión fue puesta en funciones el 5 de julio de 2002 y ha emprendido sus trabajos preparatorios, que durarán tres meses, y que irán seguidos de un período operacional de 12 meses, que está previsto iniciar en octubre de 2002.

38. La existencia simultánea de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y del Tribunal Especial para Sierra Leona, ambos apoyados por las Naciones Unidas, ofrece una oportunidad única para crear niveles múltiples y complementarios de rendición de cuentas. La Comisión y el Tribunal tienen funciones distintas pero complementarias para asegurar que se rindan cuentas en relación con cuestiones de justicia penal, la verdad respecto de los culpables, la verdad en bien de las víctimas, el restablecimiento del imperio de la ley, las reparaciones y la justicia restitutiva. Todo ello promoverá el proceso de reconciliación e impedirá actos de violencia en el futuro. El Tribunal Especial impondrá penas a los culpables de algunos de los delitos más graves, mientras que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha sido creada para asegurar justicia restitutiva a las numerosas víctimas de actos de violencia que viven en zonas remotas, acerca de las cuales poco se sabe, e incorporar elementos de la cultura local a la promoción de la reconciliación y la reintegración. Las dos instituciones se complementan entre sí; se prevé que cuando una no pueda hacer lo que se espera de ella, la otra llenará esa laguna. Esta cooperación constituye un enfoque conjunto y coherente para asegurar un régimen jurídico de transición en Sierra Leona.

39. Mi Oficina ha apoyado también el establecimiento de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación en Timor Oriental. Durante la visita que hice a Timor Oriental en agosto de 2002, asistí a la primera reunión de la Comisión a nivel de aldea, en Liquisa. El ACNUDH colaboró en la redacción de la ley por la que se estableció la Comisión, que tendrá dos funciones amplias. La primera será determinar la verdad y promover la unión, para lo cual habrá un mecanismo que permitirá que presten testimonio testigos y víctimas de transgresiones de los derechos humanos, se compilará una historia nacional y se harán recomendaciones en el informe final sobre las reformas jurídicas e institucionales necesarias para salvaguardar los derechos humanos en el futuro. La otra función principal será promover la reconciliación entre las comunidades atendiendo los casos de los muchos miles de timorenses orientales que cometieron delitos menores en 1999 y años anteriores, para lo cual se recurrirá a un mecanismo comunitario y no a los tribunales. De acuerdo con los procedimientos previstos, los culpables comparecerán ante la Comisión, que constituirá un grupo que incluirá a dirigentes locales de la comunidad afectada. Las víctimas, los testigos y la comunidad participarán en una audiencia y el grupo determinará cuál es el acto de reconciliación que corresponda hacer. Puede consistir en prestar un servicio a la comunidad, pagar una indemnización, ofrecer una disculpa pública o algún otro acto que se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos y sea proporcional al delito. El acuerdo de reconciliación comunitaria se registrará como fallo judicial y, cuando se haya cumplido debidamente con él, exonerará al culpable de toda otra responsabilidad civil o penal.

40. Luego de los trabajos preparatorios hechos por una oficina provisional integrante de la Dependencia de Derechos Humanos de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET), siete miembros nacionales de la Comisión prestaron juramento el 21 de enero de 2002 y empezaron a trabajar inmediatamente. La oficina nacional de la Comisión fue inaugurada en febrero de 2002, se contrató a un equipo de gestión de alto nivel y empezaron los trabajos de formulación de programas y políticas. En marzo y abril de 2002, se contrató y capacitó al personal de la oficina nacional y se llevó a cabo un proyecto piloto de toma de declaraciones en la isla de Atauro, que contó con la aprobación de la comunidad local. El 15 de abril del 2002, prestaron juramento 29 miembros regionales que, desde entonces, han puesto en marcha un proceso amplio de información y consulta con las comunidades para asegurar su colaboración y participación. El cumplimiento pleno de las funciones de determinación de la verdad y reconciliación entre las comunidades, que según esta previsto durará 24 meses, se pondrá en marcha en septiembre de 2002.

41. La Comisión ya ha recibido aproximadamente el 75% de su presupuesto de 4 millones de dólares. Las promesas firmes de contribuciones a fines de septiembre de 2002 ascendían a 3 millones de dólares. Se exhorta a la comunidad internacional a que apoye plenamente los trabajos de la Comisión. El ACNUDH sigue apoyando la prestación de servicios de expertos consultores internacionales a la Comisión, al tiempo que dos funcionarios de la Dependencia de Derechos Humanos de la UNMISSET se desempeñan como asesores de la Comisión.

42. En Timor Oriental, las actividades de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación serán complementadas por los juicios en curso en que entiende el Grupo Especial de Delitos Graves de los tribunales de Timor Oriental, en los casos de delitos como homicidios, violaciones o actos organizados de violencia en gran escala ocurridos entre el 1° de enero y el 25 de octubre de 1999. Cuando una persona pida participar en el proceso de reconciliación comunitaria, la Dependencia de Investigación de Delitos Graves considerará el caso para asegurarse de que no es lo suficientemente grave como para justificar un auto de procesamiento. Los dos órganos han firmado un memorando de entendimiento sobre este mecanismo.

43. El apoyo del ACNUDH a los dos procesos en pro de la verdad y la reconciliación a que se ha hecho referencia se basa en los siguientes principios: en primer lugar, el apoyo al proceso de búsqueda de la verdad y la reconciliación debe ir acompañado del enjuiciamiento de los culpables de delitos graves mediante procesos judiciales formales; en segundo lugar, la asistencia prestada por el ACNUDH a los procesos en pro de la verdad y la reconciliación tiene por objeto asegurar que las comisiones de la verdad sean resultado de consultas celebradas en cada país para determinar su necesidad, sean establecidas por ley, respeten los principios fundamentales de los derechos humanos, sean independientes y dispongan de los medios financieros, políticos y técnicos necesarios para cumplir su mandato.

C. Asistencia a las sociedades en conflicto: el caso del Afganistán

44. Las violaciones de los derechos humanos siempre caracterizaron el prolongado conflicto en el Afganistán y el horror de los actos de discriminación, las detenciones arbitrarias, la tortura, la persecución de las mujeres y las minorías y las matanzas estuvo presente durante todos los años de guerra. El hambre, la sequía, los

insuficientes servicios de salud y educación y la destrucción general de la infraestructura civil agravaron aún más los sufrimientos del pueblo del Afganistán.

45. El Acuerdo de Bonn del 5 de diciembre de 2001 brindó la oportunidad de restablecer las instituciones de los derechos humanos y el imperio de la ley, promover la rendición de cuentas para reemplazar la impunidad y crear un fundamento basado en los derechos para el desarrollo, la paz y la reconciliación en el Afganistán. El Acuerdo fue aprobado por los grupos afganos como plan para poner fin a la lucha y lanzar un proceso de transición que asegurase la reconciliación nacional y restableciese instituciones gubernamentales permanentes.

46. En el Acuerdo se reconoce el lugar fundamental que ocupan los derechos humanos y se pide a las Naciones Unidas que ayuden al Afganistán a promover y proteger los derechos humanos. El enfoque y la estrategia de las Naciones Unidas se basaron en las conclusiones del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/829), conocido comúnmente como “Informe Brahimi”. El ACNUDH participó en la preparación de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán y destacó a un oficial de derechos humanos al equipo de tareas integrado para misiones en el Afganistán en Nueva York y luego a la oficina del Representante Especial del Secretario General en Kabul, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Bonn relativas a los derechos humanos.

47. Los trabajos para aplicar las disposiciones en materia de derechos humanos del Acuerdo de Bonn se iniciaron oficialmente el 9 de marzo de 2002, durante mi visita al Afganistán, cuando se celebró el primer seminario nacional sobre los derechos humanos, para pasar revista a esas disposiciones. El seminario fue una iniciativa de cooperación entre representantes de la sociedad civil del país, los funcionarios de la Administración Provisional y las Naciones Unidas. Entre los 80 participantes afganos figuraron especialistas y representantes de las organizaciones no gubernamentales nacionales, los círculos académicos, la comisión especial independiente para la celebración de la Loya Jirga y los ministerios competentes de la Administración Provisional. En la reunión se establecieron grupos de trabajo nacionales permanentes para que se ocupasen de las cuatro esferas siguientes: establecimiento de una comisión independiente de derechos humanos y creación de su capacidad en materia de vigilancia e investigaciones, denuncias y peticiones, asesoramiento y creación de instituciones, solución de conflictos, establecimiento de redes de derechos humanos y gestión de información; desarrollo y ejecución de un programa nacional de educación en materia de derechos humanos; enfoques para la justicia durante el período de transición y atención de los casos de abusos del pasado; y promoción de los derechos humanos de la mujer.

48. El ACNUDH concedió pequeños subsidios a cada uno de los grupos de trabajo para financiar el costo de sus actividades consultivas. Se envió al Afganistán a un oficial de proyectos del ACNUDH para prestar apoyo al proceso. Los cuatro grupos de trabajo se reunieron, junto con expertos afganos, para celebrar sus propios seminarios independientes en mayo de 2002 y cada uno de ellos propuso un programa bienal de actividades para poner en práctica las disposiciones de derechos humanos del Acuerdo de Bonn relativas a sus respectivas esferas de competencia. El primer paso consistía en el establecimiento de la Comisión Independiente de Derechos Humanos. El programa equivaldría en realidad al plan bienal de trabajo de la Comisión. El ACNUDH, juntamente con la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para

el Afganistán, prestará apoyo a la Comisión Independiente de Derechos Humanos y a la ejecución de su plan de trabajo mediante un proyecto conjunto de dos años de duración.

49. La Comisión Independiente de Derechos Humanos fue establecida por decreto presidencial el 6 de junio de 2002. El decreto confiere a la Comisión atribuciones amplias y competencia para promover y proteger los derechos humanos del pueblo afgano, pero no hay duda de que la situación de seguridad del país influirá en medida importante en la eficacia de la Comisión y en la defensa de los derechos humanos de los afganos. La verdad es que sus trabajos, así como los esfuerzos generales de rehabilitación que se hacen en el Afganistán, no se están llevando a cabo en una situación posterior a un conflicto, sino en un ambiente de conflicto persistente. El problema más urgente en el Afganistán hoy es la seguridad (véase el anexo, donde aparece una breve reseña de mi visita al Afganistán). Ello plantea muchos desafíos nuevos, pero la Comisión, si tiene éxito, demostrará la necesidad de crear una capacidad institucional nacional en materia de derechos humanos lo más rápidamente posible, incluso mientras continúa el conflicto. De todos modos, la ejecución eficaz y oportuna del plan de trabajo de la Comisión, junto con el proyecto de apoyo del ACNUDH y de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán, dependerá necesariamente de que se lleve adelante el proceso de Bonn, de que mejoren paulatinamente las condiciones de seguridad y de que se disponga de recursos financieros adecuados.

50. Al mismo tiempo, el ACNUDH ha seguido ocupándose de las violaciones manifiestas de los derechos humanos en el Afganistán. Envió varias misiones de expertos durante el período abarcado por el presente informe con miras a investigar denuncias de matanzas y llevar a cabo investigaciones preliminares en fosas comunes. Se pusieron en marcha un proyecto de localización cartográfica de anteriores matanzas y otros para identificar fuentes de información sobre actos cometidos en el pasado o en la actualidad, fuentes nuevas de información y pruebas sobre matanzas en masa. Atendiendo a un pedido de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán, mi Oficina organizó una misión de investigación y determinación de necesidades en materia de servicios forenses del 24 de abril al 11 de mayo de 2002. Se realizaron trabajos sobre el terreno en Bamyan, Mazar y Sherberghan y en Kabul se hizo una evaluación inicial de la capacidad forense disponible en el país. El proyecto conjunto de la Misión y la Oficina de Apoyo a la Comisión Independiente de Derechos Humanos tiene por objeto asegurar que la población del país pueda participar y considerar y pronunciarse con fundamento acerca de las posibles medidas destinadas a asegurar la administración de justicia durante el período de transición.

Capítulo III

58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

51. Más de 3.700 personas, incluida la cifra récord de 77 dignatarios, de todas las partes del mundo participaron en el 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que tuvo lugar del 18 de marzo al 26 de abril de 2002. Ahora asisten a la Comisión, que cuenta con el apoyo de mi Oficina, no solamente sus 53 Estados miembros, sino como observadores, casi todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Participaron en el período de sesiones casi todos

los organismos de las Naciones Unidas, muchas organizaciones intergubernamentales y 247 ONG. Los relatores especiales y los expertos independientes prepararon informes sobre varios países y temas relacionados con los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. La Comisión aprobó 92 resoluciones y 18 decisiones, pese a la pérdida drástica de un tercio del tiempo destinado a las reuniones a causa de los recortes presupuestarios.

52. Uno de los logros principales de la Comisión ha sido la creación de mecanismos para la protección de las víctimas de los abusos de derechos humanos. El apoyo de los Estados a los relatores especiales por países y temáticos, a los expertos independientes y a los grupos de trabajo, así como la cooperación con éstos, son fundamentales para aumentar la protección. Es alentador que para el 1° de agosto de 2002, 39 Estados habían cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales temáticos de la Comisión¹. No obstante, es de lamentar que durante el 58° período de sesiones la Comisión por lo general rehuyó adoptar medidas que fortalecieran la protección de las personas que viven en una situación verdaderamente grave.

53. En estos momentos la Comisión tiene ante sí retos y oportunidades inigualables para continuar su labor esencial. Con la participación activa y constructiva de los Estados, las ONG y las organizaciones intergubernamentales, constituye un foro único para debatir las cuestiones de derechos humanos y adoptar medidas concretas y constructivas para solucionar los complejos problemas a que hace frente la comunidad internacional en este ámbito tan importante. En esta tarea, la Comisión debe apoyarse en la contribución inigualable de los mecanismos especiales y seguir desarrollándolos, mecanismos que ha creado a lo largo de los años y que tratan incansablemente de sacar a la luz algunos aspectos de la sombría realidad del mundo de hoy y proponer recomendaciones para superarlos.

54. En el centro de los mandados y de las actividades de la Comisión está la obligación y la responsabilidad de proteger a los seres humanos de las violaciones graves de sus derechos humanos. Tiene una importancia decisiva que la Comisión desempeñe de la forma más apropiada y eficiente su obligación de proteger. En el pasado la Comisión lo hacía destacando y dando a conocer las graves violaciones de los derechos humanos; proporcionando un foro para que las víctimas plantearan sus agravios y logaran que se traten sus problemas; escuchando la voz de la conciencia de diferentes partes del mundo; permitiendo a las ONG presentar opiniones y perspectivas distintas de las de los gobiernos; desarrollando normas y patrones; y continuando su labor fundamental de protección. En este contexto es cada vez más importante tener en cuenta la imperiosa necesidad de que el público en general esté bien informado de las actividades de la Comisión, en particular por medio de la utilización eficiente de la nueva tecnología de la información; con este fin en estos momentos se está preparando un CD-ROM sobre el último período de sesiones de la Comisión.

55. Sin embargo, hay preocupación por la posible tendencia hacia el debilitamiento de la tradicional función de protección que ha estado ejerciendo la Comisión. Esto es particularmente evidente en la pauta de votaciones sobre las situaciones en los países: durante el 58° período de sesiones se observó un claro incremento de la votación en bloque por parte de los grupos y la preferencia por un planteamiento que excluye la acción si no es posible el consenso. Hay que retener la función fundamental de la Comisión en la protección de los derechos humanos mediante la tarea de señalar a la atención las violaciones y los abusos.

56. Aun así, la Comisión sigue tomando importantes iniciativas en la promoción de los derechos humanos. Durante el 58º período de sesiones se produjo también la aprobación, entre otras cosas, de un Proyecto Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la creación de un nuevo mandato sobre el derecho a la salud y de dos grupos de trabajo para las medidas complementarias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y una resolución sobre la situación de las personas de ascendencia africana.

57. Al mismo tiempo, cada vez está más claro que la obligación de la Comisión de proteger debe tener la contrapartida de un compromiso más firme de proporcionar recursos para la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento con el fin de ayudar a los países a construir y fortalecer su capacidad nacional en cuanto al estado de derecho, la administración de justicia y su adhesión a las normas de derechos humanos. Si se proporcionan esos recursos, las críticas se percibirán como algo constructivo y dirigido al futuro, y no como un simple intento de condenar y exponer a la vergüenza.

58. Para asumir este compromiso, la Comisión debe funcionar con el grado supremo de integridad, credibilidad y eficacia. Por consiguiente, sugerí que había que percibir y entender la pertenencia a la Comisión como algo acompañado de obligaciones especiales, además de los derechos, las responsabilidades y los privilegios. Esto podría y debería incluir, sin duda alguna, la adhesión de los miembros a los instrumentos de derechos humanos en los que todavía no son parte, la presentación de los informes atrasados a los órganos creados en virtud de tratados y la invitación permanente a todos los relatores temáticos. Al hacerlo, los miembros de la Comisión aprovecharían la oportunidad de predicar con el ejemplo.

Capítulo IV

Fomento de los sistemas nacionales de protección

59. Existe un vínculo inextricable entre el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. Esto último exige que toda la gama de disposiciones institucionales que funcionan en virtud del orden nacional constitucional y jurídico desempeñe una función activa para garantizar la promoción, el disfrute y la defensa de los derechos humanos, sobre la base de los compromisos internacionales. Entre estas instituciones figuran los tribunales, los parlamentos y las instituciones nacionales de derechos humanos. También debe haber espacio para los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil más amplia a fin de desarrollar relaciones con el sistema institucionalizado del Estado de promoción y protección de los derechos humanos.

60. El ACNUDH ha convertido la promoción del estado de derecho en una prioridad de su programa de cooperación técnica. A petición de los países, este programa los apoya en la promoción y protección de los derechos humanos tanto a escala nacional como regional mediante la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en las leyes, las políticas y las prácticas nacionales y la creación de las capacidades nacionales sostenibles para aplicar esas normas. En este ámbito el apoyo de la Oficina ha abarcado una gran variedad de actividades, tales como el establecimiento y el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos; la asistencia a la reforma constitucional y legislativa, la administración de la justicia, las elecciones y los parlamentos nacionales; y la formación en

materia de derechos humanos para la policía, las fuerzas armadas, el personal de las instituciones penitenciarias y los profesionales del derecho. Asimismo, el ACNUDH ha continuado apoyando y ayudando a los gobiernos en la presentación de informes en virtud de los diversos tratados de derechos humanos.

A. Apoyo a la identificación de los países con los tratados de derechos humanos

61. La protección de los derechos humanos está firmemente incorporada en el cuerpo de normas que están consagradas en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. En estos momentos cada Estado Miembro de las Naciones Unidas es parte en uno o más de los seis principales tratados de derechos humanos². Reflejando el éxito de la estrategia de la Cumbre del Milenio de insistir en la ratificación universal, entre enero de 2001 y el 8 de julio de 2002, se presentaron 24 nuevos instrumentos de ratificación o adhesión a las seis convenciones principales de derechos humanos. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía también entró en vigor el 12 de febrero de 2002.

62. Todos los órganos creados en virtud de tratados reconocieron los cambios positivos legislativos o de política que aumentan la protección de los derechos humanos en el 40% de los Estados que presentan informes. Estas reformas positivas abarcan una gran cantidad de esferas, tales como la protección del niño, los castigos corporales, la administración de la justicia de menores, la reparación, la lucha contra la propaganda que incita al odio étnico, el respeto de los derechos de las minorías y la igualdad ante la ley.

63. El ACNUDH se ha mostrado dispuesto a ayudar a los gobiernos en la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en las leyes, las políticas y las prácticas nacionales y en la creación de la capacidad nacional sostenible para aplicar esas normas. También ha estado elaborando estrategias para ayudar a los Estados en la ratificación, la presentación de informes, la aplicación nacional y las medidas de seguimiento. El objetivo es contribuir a reducir la distancia entre los compromisos jurídicos asumidos por los Estados partes en virtud de los tratados correspondientes y la aplicación de las consiguientes obligaciones a escala nacional. La aplicación nacional se facilita mediante el aumento de la conciencia sobre las normas, los mecanismos y las obligaciones internacionales de derechos humanos entre los funcionarios gubernamentales y otros asociados internacionales y nacionales, tales como las oficinas regionales y locales de las Naciones Unidas y los organismos especializados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de abogados. Con este fin actualmente el ACNUDH está examinando las prácticas óptimas relacionadas con las actividades de seguimiento.

64. A petición de los Estados Miembros, el ACNUDH ha organizado una serie de cursos prácticos en diferentes partes del mundo sobre la ratificación y la preparación de informes a los órganos creados en virtud de tratados. Por ejemplo, se organizó un curso práctico en Samoa para las Islas Cook, Niue, Samoa, Tonga y Tuvalu del 11 al 14 de diciembre de 2001. Estos cursos prácticos se centrarán cada vez más en el seguimiento y la aplicación a escala nacional de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados. El primer curso práctico experimental sobre el

seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos se celebró en Quito del 27 al 29 de agosto y se centró en América Latina y la región del Caribe.

65. Otro paso importante es la designación por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de uno o varios expertos como relatores encargados de supervisar el seguimiento de las observaciones finales aprobadas por estos dos órganos creados en virtud de tratados.

66. Miles de víctimas de violaciones de los derechos humanos se dirigen a las Naciones Unidas para que intercedan en su nombre. Entre junio de 2000 y junio de 2002, el ACNUDH tramitó más de 103.130 denuncias individuales. La mayor parte de ellas se selecciona y se tramita en virtud del procedimiento establecido en cumplimiento de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. En diciembre de 2000, se creó en el ACNUDH un equipo para las peticiones, integrado por abogados, con el fin de encauzar las peticiones a través de los procedimientos de denuncias casi judiciales establecidos en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Con respecto a más de 110 Estados partes, los particulares que hayan agotado los recursos internos en sus países respectivos pueden dirigir peticiones al órgano pertinente de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado. Estos órganos examinan la admisibilidad y las circunstancias de los casos individuales con el fin de formular determinaciones razonadas acerca de si han sido violadas las disposiciones de los tratados respectivos y, en tal caso, qué recursos deben otorgarse a las víctimas.

67. Los procedimientos de denuncias individuales encierran enormes posibilidades. Respondiendo a agravios individuales concretos, los comités han instado a los Estados partes a otorgar una serie de recursos, entre ellos la conmutación de condenas de muerte, la puesta en libertad de presos, la reducción de las condenas de prisión, interdicciones en la ejecución de castigos corporales, la celebración de nuevos juicios, la investigación de casos de desaparición, la sanción de agentes del Estado responsables por ejecuciones arbitrarias y torturas y el pago de indemnizaciones a víctimas. Y lo que es todavía más importante, debido a los efectos a largo plazo, los órganos creados en virtud de tratados han instado a los Estados partes a aprobar una nueva legislación o a enmendar la antigua que estaba en contravención de los tratados de derechos humanos.

68. El Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura cada vez reciben más peticiones de solicitar medidas interinas de protección de los Estados para pedir y obtener la suspensión de ejecuciones, el aplazamiento de la expulsión o extradición y el postergamiento de las actividades de tala de árboles y de minería en los territorios donde viven poblaciones de minorías y de indígenas. Se ha producido un alto grado de cumplimiento por los Estados partes de estas solicitudes, que equivalen a interdicciones.

69. Los comités supervisan el grado en que se cumplen sus recomendaciones. Con frecuencia el incumplimiento por los Estados partes de las decisiones de un comité no se debe a la falta de voluntad de cooperar, sino a la ausencia de mecanismos apropiados para poner en práctica los "Dictámenes" o las "Opiniones" de los comités. Solamente unos pocos Estados han adoptado una legislación que permite facilitar la aplicación de las decisiones que proceden de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se debe prestar asistencia a los Estados partes en la adopción de este tipo de legislación para que las decisiones de los comités puedan ejecutarse con prontitud.

B. Fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos

70. La aplicación de las normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional podría mejorarse con el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos independientes y representativas. Desde 1993, cuando la Asamblea General aprobó, mediante su resolución 48/134, los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), el número de esas instituciones ha venido aumentando de manera constante. La labor de la Oficina relativa a las instituciones nacionales ha seguido contando con el respaldo de mi Asesor Especial sobre las instituciones nacionales y un pequeño equipo encargado de esa materia. Pese a la escasez de recursos, ese trabajo ha sido un pilar de las actividades de la Oficina, incluso durante el período que abarca este informe. El ACNUDH ha procurado trabajar estrechamente con los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas y sus asociados y ha prestado asistencia a las instituciones nacionales ya establecidas y a los gobiernos que están decididos a establecerlas o que han iniciado ya ese proceso, de conformidad con los Principios de París. El ACNUDH también ha ampliado su capacidad para prestar asesoramiento práctico al número creciente de países que lo solicitan y coordinar mejor la asistencia de los organismos del sistema de las Naciones Unidas a las instituciones nacionales. Con ese fin publicó un folleto sobre las mejores prácticas, preparado en colaboración con la secretaría del Commonwealth y varias instituciones nacionales a las que ha prestado ayuda la Oficina. También se ha hecho lo posible por facilitar a las instituciones nacionales el acceso a información pertinente para su trabajo, en particular mediante la creación de un sitio en la Web (www.nhri.net), que actualmente está vinculado a la página de presentación del ACNUDH.

71. En los Principios de París se estipula que las instituciones nacionales deben ser auténticamente independientes, disponer de recursos suficientes y estar dotadas de un mandato amplio, y que sus integrantes deben ser representativos de la comunidad a la que han de servir. El requisito de independencia debe observarse no sólo en el mandato constitutivo o legislativo de la institución sino también en la integridad y capacidad de los encargados de su funcionamiento. En el período comprendido entre septiembre de 2001 y julio de 2002 se suministró asesoramiento información a instituciones en el Afganistán, Alemania, Azerbaiyán, Bangladesh, Burundi, Camboya, Cabo Verde, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, el Ecuador, Fiji, el Gabón, Georgia, Irlanda, el Japón, Kenya, Liberia, Malawi, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rwanda, Suiza, Tailandia, Timor Oriental, Togo, Yugoslavia y el territorio palestino ocupado, y se iniciaron actividades de cooperación técnica con algunos de ellos. Los resultados positivos de las iniciativas de la Oficina pueden constatarse en el número creciente de peticiones de participación de las instituciones nacionales en las actividades de las Naciones Unidas, así como en la mayor repercusión de las instituciones nacionales en los países.

72. Un proyecto de apoyo a la consolidación del estado de derecho y la promoción de los derechos humanos en la región andina estuvo dirigido expresamente a fortalecer las instituciones nacionales y a facilitar su establecimiento en los países en que aún no existen. El ACNUDH ha prestado asistencia a una entidad asociada, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, en sus

actividades relativas a la trata de personas, la lucha contra el VIH/SIDA, las técnicas de investigación, la cuestión de los medios de comunicación y el racismo y el intercambio de información sobre las mejores prácticas mediante reuniones anuales y otros mecanismos, así como en el marco del Consejo Asesor de Juristas del Foro.

73. El ACNUDH ha prestado asistencia a una red de instituciones nacionales para la formulación de su plan estratégico y su programa de trabajo. También ha entablado negociaciones a fin de obtener respaldo para la secretaría de las instituciones nacionales de África establecida recientemente. Además, prestó apoyo a la reunión de instituciones nacionales de África meridional, central y oriental, celebrada en Lusaka en junio de 2002, así como a un taller de capacitación sobre los derechos reproductivos, organizado en San José en mayo de 2002.

74. Después de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, el ACNUDH prestó apoyo a la sexta Conferencia Internacional de las Instituciones Nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, celebrada en Copenhague y en Lund (Suecia) en abril de 2002, que tuvo como tema principal el papel de las instituciones nacionales en la lucha contra la discriminación racial. El ACNUDH también facilitó la participación de las instituciones nacionales en el 58º período de sesiones de la Comisión y en el 11º período de sesiones del Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales, que tuvieron lugar en Ginebra en abril de 2002.

75. La comprensión del papel que cumplen las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos ha aumentado sustancialmente. Las actividades recientes de las instituciones nacionales han estado orientadas sobre todo a la promoción y protección de los derechos de las mujeres y los niños, la lucha contra el racismo, la prevención de la discriminación de las minorías y de algunos grupos especialmente vulnerables, y la promoción de los derechos de los discapacitados. La integración de las actividades de las instituciones nacionales mediante la labor del ACNUDH ha cobrado cada vez más importancia. Sin embargo, seguirá siendo necesario un esfuerzo constante del ACNUDH y de sus asociados en relación con las instituciones nacionales.

76. Se ha dedicado mayor atención al establecimiento de redes regionales de las instituciones nacionales en África, América del Norte y del Sur y Asia y el Pacífico. Se prevé que mediante esas redes se llevará a cabo la labor de fomento de la capacidad a nivel regional y local, con ayuda de las instituciones nacionales más sólidas de cada región, y que las propias instituciones nacionales serán cada vez más eficaces en la promoción y protección de los derechos humanos.

Capítulo V

Marcos regionales

77. Aunque el progreso en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos depende primordialmente de las medidas que se adopten en el plano nacional, en ello también desempeñan un papel fundamental las estrategias regionales basadas en el fortalecimiento de las normas universales de derechos humanos. Desde enero de 2000, el ACNUDH ha promovido los enfoques regionales y subregionales mediante la identificación y el tratamiento sistemático de los asuntos que revisten especial importancia para determinadas zonas geográficas y la potenciación y el

fortalecimiento de las organizaciones e instituciones asociadas en las distintas regiones. Se ha alentado el intercambio de información sobre las mejores prácticas y experiencias entre los gobiernos y otras entidades interesadas en una determinada región o subregión. Esto ha contribuido al proceso de incorporación de los derechos humanos en todos los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, conforme a lo previsto por el Secretario General.

78. El ACNUDH puso en marcha recientemente un proceso para ayudar a las diversas regiones a determinar sus necesidades concretas en materia de derechos humanos y las estrategias convenientes para hacer frente a esas necesidades. En varias regiones se han celebrado consultas constructivas para resolver sus inquietudes particulares, con la participación de los Estados, de las organizaciones no gubernamentales y de expertos en derechos humanos.

79. En octubre de 2001 se celebró en Dubrovnik una reunión para los países de Europa y Asia central, en colaboración con el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Los asistentes concluyeron que en el contexto de la promoción y protección de los derechos humanos en Europa, Asia central y el Cáucaso meridional convenía aplicar un marco integrado por cuatro elementos principales. Se señalaron, en particular, la educación en materia de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los planes de acción nacionales para los derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

80. En concordancia con la Declaración y el Plan de Acción de Viena de 1993, en los que se hizo hincapié en los acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en el Sexto Seminario sobre acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Teherán en 1998, se aprobó el Programa Marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico (E/CN.4/1998/50, anexo II), en el que se señalaba el compromiso de los Estados respecto de cuatro prioridades regionales: los planes de acción nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la capacidad nacional en ese ámbito; la educación en materia de derechos humanos; las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, y las estrategias para la realización del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales. En marzo de 2002 se llevó a cabo en Beirut el décimo seminario, en el que los Gobiernos aprobaron un plan de acción que se ejecutará en el curso de los dos próximos años.

81. Como muestra de la mayor atención asignada al África, se han llevado a cabo dos “diálogos” para formular las estrategias subregionales de la Oficina de África para el África meridional, central y oriental, así como para el África occidental. En noviembre de 2001 se organizó el primer diálogo para África, en el que participaron gobiernos de los países africanos, expertos de derechos humanos, instituciones nacionales y representantes de la sociedad civil. El diálogo procuraría aprovechar la reciente aprobación del acta constitutiva de la Unión Africana (UA), sucesora de la Organización de la Unidad Africana (OUA), y el establecimiento de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, concebidas como instrumentos para promover la integración regional. Entre sus recomendaciones más importantes, el diálogo instó al ACNUDH a comunicarse con la secretaria de la Nueva Alianza para examinar la posibilidad de prestar su colaboración en la movilización de recursos, y en el

patrocinio y la ejecución de proyectos en el ámbito de la democracia y la buena gestión pública, el estado de derecho, los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, el VIH/SIDA y la paz y la seguridad. En mayo de 2002 se llevó a cabo un segundo diálogo para África, en torno al tema de “La promoción de la justicia y la reconciliación en África: los desafíos en materia de derechos humanos y desarrollo”. Organizada en colaboración con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en la reunión se recomendaron estrategias para fomentar la capacidad y crear instituciones nacionales y regionales eficaces en el ámbito de la justicia y la reconciliación, conforme a lo previsto en las iniciativas para el desarrollo de África y en la Nueva Alianza.

82. El ACNUDH organizó en Ginebra los días 6 y 7 de diciembre de 2001 una reunión de expertos de América Latina y el Caribe y de las organizaciones no gubernamentales para examinar la estrategia de la Oficina para la región. Los asistentes a la reunión asesoraron a la Oficina sobre la forma de mejorar la cooperación con las instituciones regionales y la sociedad civil y los medios más convenientes para lograrlo. Los asistentes pidieron al ACNUDH que adoptara un enfoque subregional en su programación para reforzar la cooperación con las instituciones del sistema interamericano y promover la incorporación de los derechos humanos en todos los niveles.

83. En los últimos meses, el ACNUDH, junto con la Dirección Regional de los Estados Árabes del PNUD, ha comenzado a ejecutar un proyecto para impartir capacitación, distribuir material sobre los derechos humanos y prestar asistencia de otro tipo a los Estados árabes.

84. En el seminario que tuvo lugar en Nadi (Fiji) del 25 al 27 de junio de 2002, los participantes de 14 países insulares instaron al ACNUDH a establecer su presencia en la región, con el fin de que esos países pudieran obtener asesoramiento y asistencia directos, especialmente para la educación en materia de derechos humanos. Esa presencia facilitaría una cooperación más sistemática con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la zona. Del 28 al 31 de mayo de 2002 se celebraron consultas con las entidades asociadas en Bridgetown para examinar la forma de establecer una cooperación más estrecha en el Caribe.

85. Con el fin de facilitar la aplicación de estas estrategias, se han designado representantes encargados de los derechos humanos en las sedes de las comisiones económicas regionales en Bangkok, Beirut, Santiago y Addis Abeba, así como en Pretoria, que trabajan en estrecha colaboración con la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

86. El Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, situado en Yaundé, que inauguré oficialmente en junio de 2002, presta servicios a nueve países de la subregión. El Centro se creó con el fin de ayudar a capacitar al personal que administra las actividades relativas a los derechos humanos y la democracia, prestar apoyo para la creación o el fortalecimiento de las instituciones nacionales responsables de los derechos humanos y la democracia, y colaborar en la divulgación de los instrumentos internacionales pertinentes. Desde que entró en funcionamiento en marzo de 2001, el Centro ha establecido asociaciones con los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el Camerún y en el África central, así como con la Comunidad Económica de los Estados del África Central y otros colaboradores bilaterales y multilaterales.

Nueva Alianza para el Desarrollo de África

87. Desde los inicios de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), he considerado que uno de los objetivos primordiales de la estrategia regional y subregional del ACNUDH en África es el apoyo al componente de derechos humanos de esa iniciativa. El ACNUDH ha mantenido un contacto constante con la Unión Africana, las organizaciones subregionales, y el Comité Directivo de la NEPAD y su secretaría para ayudarles a promover la inclusión de los aspectos de derechos humanos y de género en el proceso de aplicación de la NEPAD. Todos los colaboradores y la sociedad civil de África han agradecido esa ayuda, que ha dado lugar a una serie de recomendaciones y peticiones. Por ejemplo, en la Declaración de la NEPAD sobre la democracia y la buena gestión política, económica y empresarial, aprobada en julio de 2002, varios dirigentes africanos convinieron en fortalecer la cooperación con el ACNUDH para la promoción y protección de los derechos humanos.

88. El ACNUDH ha organizado varias reuniones y seminarios consultivos sobre aspectos prácticos de la aplicación de la NEPAD. Entre las cuestiones de las que se ocupan el ACNUDH figuran: la aplicación de los acuerdos de la NEPAD de conformidad con las normas regionales e internacionales de derechos humanos; la dedicación a la buena gestión de los asuntos públicos y el Estado de derecho; el apoyo a la Unión Africana y a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, a las comunidades económicas regionales y a los tribunales regionales y subregionales; el fortalecimiento de la función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de la NEPAD, a la vez que de su capacidad (mediante actividades de fomento de la capacidad, formación, financiación y asistencia técnica) a fin de que participen efectivamente en la aplicación del componente de derechos humanos de la NEPAD; la educación en materia de derechos humanos dirigida a la sociedad civil y a las escuelas de África; la potenciación de la mujer africana y las cuestiones que atañen a los derechos humanos de la mujer; la consolidación de la paz y la lucha contra la impunidad; y la eficacia y responsabilidad de los mecanismos de examen entre los propios países africanos y la inclusión de los derechos humanos en esos mecanismos.

89. El ACNUDH seguirá organizando encuentros entre altos funcionarios de los gobiernos de África, parlamentarios, funcionarios de la NEPAD, representantes de organismos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil a fin de examinar el lugar que corresponde a los derechos humanos y las cuestiones de género en el proceso de la NEPAD y convenir en recomendaciones concretas para las actividades que se han de realizar. Estas reuniones también tienen por objeto señalar y destacar la importancia que reviste la adopción de una perspectiva de derechos humanos para la adecuada aplicación de la NEPAD. Además, el ACNUDH seguirá ejecutando programas destinados a fomentar la capacidad de sus colaboradores a fin de potenciar su papel en la realización de actividades y proyectos que redunden en apoyo de la NEPAD.

90. Además de las dos reuniones antes mencionadas que se organizaron en julio de 2002 en el marco del Diálogo africano, la Oficina convocó un seminario sobre el tema “La NEPAD, los derechos humanos y el ACNUDH” durante la Cumbre inaugural de la Unión Africana en Durban. Este seminario fue acogido por los participantes como un primer paso y una oportunidad única para infundir un espíritu pragmático y una perspectiva de derechos humanos al proceso de la NEPAD. Siguiendo la recomendación que el Alto Comisionado hizo a los participantes, el ACNUDH

convocó un seminario de seguimiento durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburg, a fin de proseguir el debate y examinar la posibilidad de elaborar algunos indicadores del progreso en materia de derechos humanos, la buena gestión de los asuntos públicos y el estado de derecho.

Capítulo VI

Derechos humanos y desarrollo

91. En muchos instrumentos de derechos humanos se ha reafirmado la interdependencia y la relación sinérgica que existe entre todas las categorías de derechos, ya sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales. La eficacia de estos instrumentos depende de que existan sistemas eficaces de protección nacional que velen por el ejercicio de esos derechos. También presupone la existencia de una democracia participativa basada en el estado de derecho, que se considera el único sistema de gobierno que puede garantizar el goce efectivo de los derechos. Desde una perspectiva del desarrollo basada en los derechos humanos, el desarrollo se considera un proceso dedicado a garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia.

92. En 1997, el Secretario General pidió la integración de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. Se trata de una labor constante, que se realiza en dos niveles básicos: el nivel institucional u organizativo y el nivel programático u operacional. Hay dos términos que se han convertido en moneda corriente en el proceso de ejecución de la reforma del Secretario General: la “incorporación” de los derechos humanos, que representa el concepto de la “internalización institucional” de los derechos humanos, de una inquietud periférica a una responsabilidad compartida, y la consiguiente “materialización” de los derechos humanos en políticas y programas de la Organización. El concepto de “enfoques centrados en los derechos”, que ya se ha descrito en párrafos anteriores, se refiere más concretamente a esta última dimensión.

A. La incorporación de los derechos humanos

93. En las reformas que se están realizando en las Naciones Unidas para incorporar los derechos humanos, éstos se consideran un medio de alcanzar el desarrollo a la vez que un objetivo de éste. Las reformas que el Secretario General llevó a cabo en 1997 son el reconocimiento institucional de la importancia vital que revisten los derechos humanos en el esquema de valores y en el marco de cooperación internacional que están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Con la reforma se reafirma que las entidades que integran el sistema de las Naciones Unidas tienen el deber, conforme al derecho internacional de respetar y de promover el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos contraídas por los Estados Miembros en virtud de tratados y otros instrumentos internacionales. Así pues, se ha reconocido que los derechos humanos son responsabilidad común de todos los participantes en el sistema de las Naciones Unidas, y que es preciso incorporarlos en la mayor medida posible en todos los programas y esferas normativas: el desarrollo, la paz y la seguridad y cuestiones económicas, sociales y humanitarias.

94. Los objetivos de desarrollo del Milenio constituyen una importante oportunidad para incorporar los derechos humanos en forma significativa. En la Declaración

del Milenio, adoptada el 8 de septiembre de 2002 por el mayor número de dirigentes mundiales jamás reunido, se especifican ocho compromisos relativos al desarrollo y la reducción de la pobreza, conocidos como los objetivos de desarrollo del Milenio. La Declaración también incluye seis compromisos relativos a la promoción de los derechos humanos, la democracia y la buena gestión de los asuntos públicos. Prácticamente todas las estrategias para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio serían más eficaces si se aplicaran en el marco de los derechos humanos, ya que esos objetivos y los compromisos asumidos en materia de derechos humanos en la Declaración del Milenio son complementarios y se refuerzan entre sí. Sin un marco de derechos humanos en que se identifique a los miembros más vulnerables de la sociedad, existe el riesgo de que los recursos se desvíen hacia una mayoría más notoria y políticamente influyente, en tanto que se descuida la situación de las minorías y de las poblaciones indígenas frente a objetivos tales como el logro de la educación primaria universal, la reducción de la mortalidad infantil, el mejoramiento de la salud materna y la lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

95. El ACNUDH ha fortalecido sus relaciones con el Banco Mundial. El 3 de diciembre del 2001, el Alto Comisionado realizó una visita al Banco Mundial, en Washington D.C., para examinar con sus directivos la forma en que los principios normativos de los derechos humanos podrán resultar provechosos para las iniciativas de desarrollo del Banco. Existen sinergias considerables entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible fundadas en la indivisibilidad de todos los derechos humanos, ya sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales. Los días 19 y 20 de junio de 2002 se celebró en Ginebra un seminario de expertos sobre derechos humanos y estrategias para la reducción de la pobreza. Los participantes en el seminario avanzaron en la formulación de proyectos de directrices sobre el enfoque de las estrategias de reducción de la pobreza basado en los derechos humanos.

96. Un ejemplo de incorporación de los derechos humanos es la labor relativa a los derechos de las personas con discapacidad. En colaboración con el Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, el ACNUDH emprendió un estudio para evaluar las normas y los mecanismos vigentes en la esfera de los derechos humanos y la discapacidad. La principal tesis del estudio, iniciado el 15 de abril de 2002, es que el proceso de reforma en materia de discapacidad que se está llevando a cabo en el mundo entero podría fortalecerse y acelerarse en gran medida si se recurriera más y de manera más concreta a las normas de derechos humanos. Aunque los derechos de los impedidos no son una novedad en las actividades de derechos humanos, las personas con discapacidad suelen pasar desapercibidas en su propio entorno y con frecuencia se descuidan sus derechos o se hace caso omiso de ellos.

B. El enfoque del desarrollo basado en los derechos

97. El enfoque del desarrollo basado en los derechos puede considerarse como la expresión funcional del vínculo inextricable que existe entre el desarrollo y los derechos humanos. El enfoque basado en los derechos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa en las normas internacionales de derechos humanos y cuyas funciones están orientadas hacia la promoción y la protección de esos derechos. El enfoque basado en los derechos incorpora las normas y los principios del sistema internacional de derechos humanos en las políticas, los planes y los procesos de desarrollo. Las normas son las mismas que se establecen en el caudal de tratados internacionales y declaraciones de derechos humanos. Los principios en

cuestión son: la participación, la potenciación de los derechos, la rendición de cuentas, la no discriminación y los vínculos manifiestos con las normas internacionales de derechos humanos.

98. En el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, el debate pasa más allá de los principios generales, a un marco analítico y normativo para examinar los problemas complejos que entraña la cuestión del desarrollo. Uno de esos aspectos se refiere a la cuestión de los derechos humanos y el medio ambiente. Los días 14 y 15 de enero de 2002, el ACNUDH organizó junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) una reunión de expertos para estudiar ese marco analítico. Los expertos reconocieron que los derechos humanos y el medio ambiente eran cuestiones relacionadas entre sí e interdependientes. Observaron que los Estados y las organizaciones internacionales reconocían cada vez más los derechos de acceso a la información, participación pública en el proceso de adopción de decisiones y acceso a la justicia, señalaron que en muchas jurisdicciones nacionales existía una jurisprudencia creciente que reafirmaba los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente.

99. También se reconocen cada vez más los vínculos que existen entre la salud, el desarrollo y los derechos humanos. Cada vez hay más conciencia de que los derechos humanos son fundamentales para superar los problemas de salud a nivel mundial, y se presta atención creciente a la obligación de los Estados de rendir cuentas en materia de salud, en virtud del derecho internacional. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2002/31 reafirmó el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y decidió nombrar un Relator Especial sobre esa materia. La Comisión también hizo hincapié en la importancia del acceso a los medicamentos como componente de ese derecho.

100. El ACNUDH también prestó especial atención a los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA. El ACNUDH y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) organizaron conjuntamente una consulta de expertos del 25 al 26 de julio de 2002 para examinar la conveniencia de revisar la directriz 6 de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos (E/CN.4/1997/37, anexo I) relativas al acceso, la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo. Las directrices internacionales, formuladas durante la Segunda consulta internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos en septiembre de 1996 y publicadas por el ACNUDH y el ONUSIDA en 1998, imparten orientación normativa a los gobiernos, los encargados de formular políticas, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos en cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA.

101. El ACNUDH y el FNUAP publicaron conjuntamente un informe titulado “La aplicación de los derechos humanos a la salud reproductiva y sexual”, en que se recogen los resultados de una reunión de un grupo de expertos celebrada del 25 al 27 de junio de 2001 para evaluar los progresos, obstáculos y oportunidades de la integración de los derechos relacionados con la salud y la reproducción en la labor de los órganos creados en virtud de tratados y de elaborar con tal fin nuevas medidas y estrategia para utilizar la supervisión y el fortalecimiento de la salud reproductiva y sexual. En la reunión se definieron medidas y recomendaciones que contribuirían al cumplimiento más efectivo de las obligaciones derivadas de los tratados en el plano nacional, a fin de promover la salud reproductiva y sexual de hombres y mujeres.

102. Tanto los expertos en derechos humanos como los expertos en desarrollo consideran cada vez más como un componente indispensable de su labor la necesidad de incorporar una perspectiva de género en sus actividades. Las normas de derechos humanos adoptadas a nivel internacional pueden constituir una guía útil para mejorar los derechos de la mujer, ya que uno de los aspectos en que más se han centrado las normas internacionales de derechos humanos ha sido precisamente la discriminación. Un total de 169 Estados se han comprometido a aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La ratificación de esta Convención y otras normas jurídicas sobre la igualdad de hombres y mujeres y los derechos de la mujer constituyen una referencia y un medio de lograr la formulación de derechos universales, incluso en un contexto de diferencias culturales. Desde hace tiempo se han reconocido algunas consecuencias que tienen las cuestiones de género para el crecimiento económico y el desarrollo. Al aumentar el acceso de las niñas y las mujeres a la educación se reduce la mortalidad infantil y mejora el estado de nutrición de los niños; también se ha observado una correlación entre la mayor igualdad entre hombres y mujeres en la enseñanza secundaria y el aumento del ingreso per cápita. Cuando la mujer no tiene derecho a heredar ni a poseer bienes, la consiguiente rigidez de las funciones asignadas a cada sexo no permite formular estrategias de desarrollo eficaces.

C. Participación en conferencias mundiales recientes

103. El ACNUDH participó en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey (México) en marzo de 2002. El ACNUDH destacó los imperativos jurídicos de la cooperación y la asociación internacionales para el desarrollo resultantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos en apoyo de las actividades nacionales. La comunidad internacional, mediante la Conferencia de Monterrey, tendrá que apoyar las iniciativas nacionales de base regional como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), por medio de la cual los países africanos han reconocido que, al formar asociaciones para el desarrollo con los países industrializados que incluyen un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, corrientes de capital, más acceso a los mercados y alivio de la deuda, deben comprometerse al gobierno responsable, a una cultura de derechos humanos y a la participación popular.

104. En el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 se había invitado a la Oficina del Alto Comisionado a que formulara, en colaboración con los órganos creados en virtud de tratados competentes, los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos intergubernamentales competentes, una mejor definición de los derechos relacionados con la alimentación mencionados en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La contribución normativa del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, particularmente la Observación general No. 12; las tres consultas de expertos convocadas por el ACNUDH, en Ginebra el 1º y el 2 de diciembre de 1997, en Roma el 18 y el 19 de noviembre de 1998 y en Bonn del 12 al 14 de marzo de 2001; y las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos mediante la labor del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación fueron decisivas para el logro de este fin.

105. Como ha dicho el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las raíces del problema del hambre y la malnutrición no son la falta de alimentos, sino la falta de acceso a los alimentos disponibles, en parte a causa de la pobreza. La Observación general No. 12 (E/C.12/1999/5), aprobada en 1999, define el contenido del derecho a la alimentación adecuada. Según ella el contenido básico del derecho a la alimentación comprende lo siguiente: a) la *disponibilidad* de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; y b) la *accesibilidad* de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos. Aunque reconoce que el derecho a la alimentación adecuada tiene que realizarse gradualmente, la Observación general No. 12 señala que todo Estado está obligado a garantizar que toda persona que esté bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficiente, inocuo y nutritivamente adecuado para protegerla contra el hambre.

106. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación también contribuyó a la comprensión de la cuestión de la justiciabilidad de este derecho lo mismo que a la de su contenido, particularmente con respecto a la inclusión del agua en el sentido de “alimentación”. El Relator Especial también reflexionó sobre la realización del derecho a la alimentación en los conflictos armados y sobre las relaciones entre el derecho a la alimentación y el comercio internacional³.

107. Del 10 al 13 de junio de 2002, Jefes de Estado y de Gobierno hicieron un examen de lo hecho en los cinco años transcurridos desde los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996. Por primera vez los Jefes de Estado y de Gobierno y sus representantes reconocieron que los principios de derechos humanos aportan una estrategia para la realización de los objetivos de la Cumbre y que los derechos humanos son un instrumento poderoso para vigilar el logro de sus metas. Pueden sacarse dos conclusiones principales de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: Cinco Años Después: primero, que la base jurídica para las directrices internacionales es el derecho internacional de derechos humanos vigente; y segundo, que las directrices deben concentrarse en seguir determinando los principios, leyes, políticas, instituciones y otras medidas que facilitarían la realización progresiva del derecho a la alimentación adecuada.

108. El ACNUDH participará en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en Johannesburgo del 28 de agosto al 3 de septiembre. Para esta Cumbre el ACNUDH preparó un documento de antecedentes en que se presentan los argumentos a favor de un enfoque de derechos humanos de la erradicación de la pobreza, particularmente en materia del derecho a la salud, a la alimentación y al agua. El documento indica cómo los derechos humanos, basados en un marco jurídico internacional amplio y realizados de manera sostenible, pueden servir de instrumentos estratégicos en las estrategias de reducción de la pobreza. EL ACNUDH organizó además un taller, titulado “La NEPAD, los derechos humanos y el ACNUDH: la elaboración de indicadores de derechos humanos”. El ACNUDH participa en reuniones paralelas relativas a varias cuestiones, como los vínculos entre el medio ambiente y los derechos humanos y los derechos humanos y la mujer en el contexto del desarrollo sostenible.

Capítulo VII

Conclusiones y recomendaciones

109. **Ha sido un gran privilegio y a veces una tarea ardua servir de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. He visto una transformación del enfoque de los derechos humanos durante estos cinco años, en la incorporación en todo el sistema de las Naciones Unidas de un enfoque de nuestra labor basado en los derechos, en los fuertes vínculos que ahora se han establecido entre la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo humano, y en la forma en que las sociedades civiles de todas las regiones están aprendiendo a emplear los compromisos de los gobiernos de ratificar los pactos y convenciones de derechos humanos como medio de lograr una adopción de decisiones transparente y participativa sobre cuestiones económicas y sociales. La actividad en los años que vienen debe concentrarse en el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección, porque los derechos humanos se protegen o se violan a nivel nacional y local.**

110. **Estoy muy orgullosa de la Oficina y de los colegas que dirijo, e insto a la Asamblea General a que siga dando su fuerte apoyo a mi sucesor y a la labor de la Oficina del Alto Comisionado en los años futuros.**

Notas

- ¹ Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía.
- ² Al 10 de julio de 2002 había 148 Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 145 Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 162 Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 169 Estados partes en la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 129 Estados partes en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes; y 191 Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ³ Hasta la fecha el Relator Especial ha presentado dos informes a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/53 y E/CN.4/2002/58), un informe de misión (E/CN.4/2002/58/Add.1) y un informe preliminar a la Asamblea General (A/56/210).

Anexo

Visitas a países hechas entre el 1° de noviembre de 2001 y el 31 de agosto de 2002

1. En la resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado que entablara un diálogo con todos los gobiernos con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos. Durante el período del informe, visité varios países de África, Asia y América Latina. A continuación describo brevemente estas visitas. Durante las visitas, insté a los Estados a que fortalecieran los sistemas nacionales de protección y planteé cuestiones que eran motivo de preocupación.

2. La visita a la India del 10 al 19 de noviembre de 2001 tuvo una perspectiva subregional y una perspectiva nacional. A nivel subregional pronuncié un discurso en la reunión de los Sudasiáticos pro Derechos Humanos, en la cual participaron defensores de los derechos humanos de la India, Bangladesh, Nepal, Sri Lanka y el Pakistán, e inauguré el Taller Subregional de Asia, el Pacífico y el Asia Meridional para Jueces sobre la Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que el ACNUDH había organizado en cooperación con el Gobierno de la India en el contexto del Marco de Cooperación para Asia y el Pacífico. Me reuní con altos funcionarios y planteé cuestiones sobre la ratificación de tratados de derechos humanos y la cooperación con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, y también planteé cuestiones de derechos humanos que eran motivo de preocupación, incluso la Ordenanza de Prevención del Terrorismo, el número de muertes ocurridas en custodia policial y judicial y las denuncias de torturas.

3. Visité China en noviembre de 2001 y nuevamente del 18 al 20 de agosto de 2002. En el curso de este año hemos continuado y profundizado la labor anterior sobre derechos humanos para la policía y la educación en derechos humanos en las escuelas con miras a inculcar las normas internacionales de derechos humanos pertinentes. Las nuevas esferas de trabajo abarcaron los talleres sobre administración de cárceles y los talleres para jueces y abogados, las becas de derechos humanos y el apoyo a instituciones académicas. En mi segunda visita participé en un taller para jueces y abogados que se celebró en Beijing. El taller ha creado un nuevo campo importante de cooperación en derechos humanos entre el ACNUDH y el Gobierno de China. He pasado revista a la ejecución del memorando de entendimiento entre China y el ACNUDH, me he reunido con altos funcionarios estatales y he visitado un proyecto sobre asistencia jurídica de la Federación de las Mujeres de toda China. Como en visitas anteriores, también tuve que instar a las autoridades chinas a que aumentaran su acción para la protección de los derechos humanos, particularmente a que eliminaran el sistema de reeducación por el trabajo y respetaran la libertad de expresión.

4. Visité el Brasil del 30 de enero al 1° de febrero de 2002. Las conversaciones se concentraron, entre otras cosas, en las medidas complementarias de la misión de evaluación de necesidades del ACNUDH hecha en 2001. Esto incluyó un examen de la ejecución del plan de acción nacional.

5. Hice una visita oficial a Suiza el 18 de febrero de 2002. Las conversaciones se concentraron en el aumento de la cooperación con el ACNUDH, particularmente en

materia de desarrollo. La visita se hizo pocas semanas antes del referéndum nacional que permitió la entrada de Suiza en las Naciones Unidas.

6. Visité Egipto del 28 de febrero al 1° de marzo de 2002 y examiné con altos funcionarios la situación de los derechos humanos en el país y preocupaciones conexas expresadas por la comunidad de derechos humanos con respecto a ciertas disposiciones del proyecto de ley sobre asociaciones e instituciones civiles, que en el momento de mi visita todavía no se había presentado a la Asamblea del Pueblo. Por desgracia, este proyecto se adoptó después. Mientras estuve en El Cairo me reuní con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y examiné varios medios de aumentar la cooperación. El 17 de abril de 2002, el Secretario General y yo firmamos un memorando de intención en que se esbozan actividades cooperativas encaminadas a establecer un programa de asistencia técnica en materia de derechos humanos, incluso capacitación de personal de secretaría, reuniones conjuntas y seminarios, intercambio de información y documentación, consultas mutuas y cooperación.

7. En Bahrein, que visité el 2 y el 3 de marzo de 2002, acogí con agrado la decisión del Rey de adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También tomé nota de las disposiciones importantes de la Carta de Acción Nacional encaminadas a establecer un cuerpo legislativo elegido democráticamente y que afirman los derechos políticos de la mujer a votar y a presentarse como candidato en elecciones, las garantías proyectadas para la separación de poderes y un poder judicial independiente y las salvaguardias de los derechos y libertades individuales.

8. Visité el Líbano del 4 al 6 de marzo de 2002 y asistí al Décimo Taller Anual de Cooperación Regional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la Región de Asia y el Pacífico. Los representantes de los gobiernos de la región, junto con los representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales que asistían como observadores, aprobaron un plan de acción que debe ejecutarse en dos años.

9. Visité el Afganistán del 7 al 10 de marzo de 2002 y celebré el Día Internacional de la Mujer en Kabul. La visita marcó el comienzo de un proceso de asistencia al Afganistán en la ejecución de las disposiciones de derechos humanos del Acuerdo de Bonn, que se detallan en el presente informe. Hoy la cuestión más urgente en el Afganistán es la seguridad humana. Fue alentador ver que Kabul tiene estabilidad relativa gracias a los esfuerzos de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad. El resto del país sigue inseguro. La situación en el norte del Afganistán es particularmente inquietante. Durante mi estancia en el país visité Mazar-i-Sharif y me reuní con hombres y mujeres de la comunidad pashtuna que hablaron de las matanzas, las violaciones múltiples de mujeres y muchachas, el pillaje y el robo de animales que estaban ocurriendo en esa zona.

10. Durante mi visita al Pakistán del 11 al 13 de marzo de 2002, insté al Gobierno a que ratificara, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y a que estableciera una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con las normas internacionales. Los principales motivos de preocupación siguen siendo la violencia contra las mujeres y los homicidios de honor, los abusos de la policía, la deficiencia de la administración de

justicia, la pena de muerte, particularmente en relación con la ley de blasfemia, y la impunidad.

11. Visité México del 30 de junio al 2 de julio de 2002 y asistí a un seminario de expertos de la región de América Latina y el Caribe sobre la ejecución de la Declaración y Programa de Acción de Durban, que fue organizado por el ACNUDH en cooperación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Asistieron al seminario representantes de gobiernos, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales de la región. El 1° de julio el Secretario de Relaciones Exteriores de México y yo firmamos un acuerdo sobre el establecimiento de una oficina en México. Las conversaciones en México se concentraron en muchos asuntos concretos relacionados con la situación de los derechos humanos en el país y los preparativos en marcha de la segunda fase del programa de cooperación técnica del ACNUDH. Acogí con agrado el lugar importante que se asigna a los derechos humanos en el nuevo programa político de México, en particular todas las decisiones pertinentes tomadas en esta esfera el año pasado, la invitación abierta a todos los procedimientos especiales de la Comisión a visitar el país y las futuras visitas de relatores especiales. También me alentó el nombramiento de un fiscal especial para hacer justicia a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en los decenios de 1970 y 1980 y a sus familias y la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Alenté al Gobierno de México a que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar el sistema judicial y restringir la impunidad mediante medidas gubernamentales eficaces y mediante el fortalecimiento de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

12. Visité el Perú del 3 al 5 de julio de 2002. Me parecieron alentadoras las medidas adoptadas por el Gobierno con respecto a los derechos humanos y por la dedicación de las instituciones y de la sociedad civil del Perú. También participé en el taller subregional sobre “Los derechos humanos, el desarrollo y la comunidad andina”, organizado por el Gobierno del Perú en colaboración con el ACNUDH. El taller se concentró en tres temas: el desarrollo, la pobreza y la no discriminación; el desarrollo y el imperio de la ley; y los derechos humanos y el comercio. También participé en una audiencia pública de la Comisión de Verdad y Reconciliación y en la ceremonia de apertura del festival “Los derechos de la mujer son derechos humanos” y pronuncié un discurso ante los estudiantes de la Academia Diplomática.

13. Visité Camboya del 20 al 22 de agosto de 2002, a fin de llamar la atención hacia las graves preocupaciones subregionales relativas a la trata, para apoyar las actividades de la Oficina de Camboya del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y para examinar varias cuestiones de derechos humanos con el Gobierno, la sociedad civil, el equipo del país de las Naciones Unidas y donantes. Durante mi visita pronuncié un discurso en la Asamblea Nacional, donde hice un “Llamamiento de Phnom Penh” sobre el tema de la trata. Inmediatamente antes de la visita, en Beijing, tuve una audiencia con Sus Majestades el Rey y la Reina de Camboya. En Phnom Penh me reuní, entre otros, con el Primer Ministro, otros altos funcionarios del Gobierno y el Presidente de la Asamblea Nacional. Ésta fue la segunda visita a Camboya durante mi período en el cargo de Alto Comisionado.

14. Visité Timor Oriental del 23 al 25 de agosto de 2002, mi segunda visita al país. La visita fue coordinada por la dependencia de derechos humanos de la UNMISSET, que trabaja en estrecha colaboración con el ACNUDH. Durante esta visita tuve reuniones con funcionarios de todos los niveles del Gobierno, con la sociedad civil y

con comunidades de víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias, en Dili y en otros lugares, incluso Suai. También dirigí la palabra a la Asamblea Nacional y a jueces y abogados. La visita concentró la atención en las formas en que las Naciones Unidas pueden apoyar el desarrollo de una infraestructura nacional de derechos humanos, incluido el poder judicial, y se examinaron los elementos definitivos para un nuevo proyecto de cooperación técnica del ACNUDH. Los funcionarios y los representantes de la sociedad civil me comunicaron su intenso deseo de justicia y la necesidad de asegurar la determinación de los responsables de las violaciones de derechos humanos, incluidas las perpetradas en Timor Oriental en 1999.

02-58464 (S) 151002 171002

0258464